



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2507

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/06/1992 - B.Inf. 23/1992

Sancionada: 20/08/1992

Promulgada: 04/09/1992 - Decreto: 1660/1992

Boletín Oficial: 17/09/1992 - Nú: 2998

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de interés provincial el trabajo de investigación que realizan los doctores Agustín Néstor Joison y Federico Sebastián Gallo sobre terapia trombolítica, a partir de una propuesta original de los mismos.

Artículo 2o.- La Provincia facilitará a los mencionados investigadores, la disponibilidad de vías de comunicación, almacenamiento electrónico de datos y otros elementos que coadyuven a la investigación y se encuentren disponibles total o parcialmente.

Artículo 3o.- La Provincia asumirá, a solicitud de los investigadores, la difusión de los resultados que se alcancen, produciendo hasta un máximo de 2000 ejemplares de las conclusiones a que se arribe.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo instrumentará a través del Ministerio de Asuntos Sociales-Consejo Provincial de Salud Pública- las previsiones presupuestarias destinadas a viabilizar las medidas a su alcance para la investigación objeto de la presente Ley.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.